

# FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SIN BARRERAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

CIUDAD DE MADRID Y COMUNIDAD DE MADRID

*Te ayudamos a convertir tu edificio de viviendas en un espacio sin barreras arquitectónicas*

2023



## Contenido

1	ANUNCIO .....	3
2	ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA .....	4
3	BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS .....	4
4	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
5	CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN .....	5
6	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN .....	6
6.1	Plazo de presentación de solicitudes .....	6
6.2	Presentación de solicitudes.....	6
6.3	Análisis de solicitudes.....	6
6.4	Resolución de solicitudes .....	7
6.5	Abono de la ayuda .....	7
6.6	Otras consideraciones .....	8
6.7	Consultas .....	8
6.8	Datos personales .....	8
6.9	Información fiscal .....	9
ANEXO 1.	Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario .....	10
1	Criterios documentales .....	10
1.1	Documentación a presentar telemáticamente .....	11
1.2	Procedimiento de descarga y medición App Zero Barreras (para dispositivos móviles) .....	12
2	Criterios de Puntuación .....	13
2.1	Valoración criterios económicos (Ratio de Ponderación Media del Hogar) .....	14
2.2	Ejemplo de puntuación .....	17
3	Valoración por el comité de evaluación y seguimiento y aprobación .....	19
ANEXO 2.	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS .....	20
1	Inicio y seguimiento de las obras .....	20
2	Finalización de las obras .....	20
ANEXO 3.	Especificaciones Técnicas.....	21
1	Obras de accesibilidad.....	21
1.1	Instalación de ascensores.....	21
1.2	Supresión de barreras arquitectónicas .....	21
2	Obras de instalaciones .....	22

## CONVOCATORIA PROGRAMA SIN BARRERAS DE AYUDAS ECONOMICAS PARA OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

**MADRID Y COMUNIDAD DE MADRID**

*Te ayudamos a convertir vuestro edificio de viviendas en un espacio sin barreras arquitectónicas.*

### 1 ANUNCIO

La Fundación Mutua de Propietarios, a partir de ahora, la Fundación, informa:

- a. **Publicar la convocatoria del 2023 del Programa Sin Barreras para la concesión de ayudas a edificios de uso residencial para la rehabilitación de elementos comunes en la mejora de la accesibilidad situados en Madrid y comunidad de Madrid, dirigidas a comunidades de propietarios, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.**
- b. La normativa de referencia y aplicación es la siguiente:
  - I. RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y su inclusión social.
  - II. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - III. Código Técnico de la edificación DB-SUA9 documento básico de Seguridad de documentación y accesibilidad y DASUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.
  - IV. Código de accesibilidad de la Comunidad de Madrid.
  - V. Tablas interpretativas de accesibilidad TAAC.
- c. Las condiciones particulares, las cuantías de las ayudas, la documentación y las especificaciones técnicas de esta convocatoria son las que se detallan en el presente documento.
- d. La presentación de una solicitud de inscripción a la convocatoria no implica ningún derecho económico.
- e. Las solicitudes registradas se analizarán a través de un **Comité de Evaluación y Seguimiento** utilizando el procedimiento de **conurrencia competitiva**. La **documentación solicitada** y el **sistema de ponderación** se especifica en el presente documento (**Anexo 1**), el mencionado sistema otorgará una puntuación final en función del grado de cumplimiento de los requisitos y condicionantes. El Comité analizará la puntuación obtenida y las características de la solicitud y otorgará las ayudas aquellas solicitudes que obtengan **mayor puntuación** hasta llegar al límite de la dotación presupuestaria disponible (Apartado 4).
- f. El plazo de resolución de las solicitudes será a 30 días laborables, exceptuando sábados, domingos y festivos a posteriori del plazo de cierre de admisión de las solicitudes, en la celebración del Comité de Evaluación una vez recibida la totalidad de documentos requeridos para la tramitación de la solicitud.

## 2 ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

El Programa Sin Barreras considera **actuaciones de mejora de la accesibilidad** en las zonas comunes y accesos a las viviendas en edificios de uso residencial, las siguientes:

- a. La **instalación de ascensores nuevos o actuaciones en ascensores existentes para bajar a cota 0.**
- b. La **eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos en zonas comunes y comporten una mejora para las personas con movilidad reducida, como:
  - I. **Ejecución de rampas** para la supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
  - II. **Reformas constructivas** que comporten el derribo, ensanchamiento o **adecuación de puertas**, (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), **pasillos y ampliación de paradas, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes, salva-escaleras** u otros dispositivos de accesibilidad, y la **instalación de plataformas elevadoras verticales (PVE)**, que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

Únicamente podrán solicitar las ayudas aquellas comunidades de propietarios que **NO hayan iniciado las obras de accesibilidad** anteriormente citadas.

## 3 BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal de edificios plurifamiliares habitados en los que residan como mínimo una persona con movilidad reducida. A tal efecto, se entenderá personas con movilidad reducida:

- I. **Personas a las que se les haya reconocido legalmente algún grado de discapacidad que afecte a su movilidad.**
- II. **Personas de más de 75 años.**

Podrán optar a la ayuda de esta convocatoria los edificios sitos en Madrid y comunidad de Madrid.

Los **municipios** de Madrid y comunidad de Madrid objeto de ésta convocatoria son los siguientes : Acebeda, la Ajalvir, Alalpardo, Alameda del valle, Alamo, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Alpedrete, Ambiteanchuelo, Aranjuez, Arganda del rey, Arroyomolinos, Atazar, Batres, Becerril de la Sierra, Belmonte de Tajo, Berhueco, Berzosa ,Boadilla del Monte, Boalo, Braojo, Brea de Tajo, Brunete, Buitrago, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera, Cadalso de los Vidrios, Camarma, Campo real, Canencia, Carabaña , Casarrubuelos, Cenicientos, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Chapinería, Chinchón, Ciempozuelos, Cobrana, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar de Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenar viejo, Corpa, Coslada, Cubas, Daganzo de arriba, Escorial, Estremera de Tajo ,Fresnedilla, Fresno de Torote, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Fuentidueña de Tajo, Galapagar, Garganta de los montes, Gargantilla, Gascones, Getafe, Griñón, Guadalix de la sierra ,Guadarrama, Hiruela, Horcajo de la sierra, Horcajuelo de la sierra, Hoyo de Manzanares, Humanes de Madrid, Leganés, Loeches, Lozoya, Lozoyuel, Madarcos, Madrid, Majadahonda ,Manzanares el real, Meco, Mejorada del campo, Miraflores de la sierra, Molar, Montejo de la sierra, Moraleja de en medio, Moralzarjal ,Morata de Tajuña ,Móstoles, Navacerrada, Navalafuente, Navalagamella, Navalcarnero, Navarredonda, Navas del rey, Nuevo Baztán, Olmeda, Orusco de Tajuña, Oteruelo del valle, Paracuellos de Jarama, Paredes de Buitrago, Parla, Patones, Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pezuela de las torres, Pinilla del valle, Pinto, Piñuecar, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del rey, Prádena del Rincón, Puebla de la sierra, Puentes viejas, Quijorna, Rascafría, Ribatejada, Ridueña, Rivas-vacias, Robledo de Chavela,

Robregordo, Rozas de Madrid, Rozas de pto. Real, S. Agustín del Guadalix, S. Lorenzo del Escorial, S. Martín de Vald, S. Sebastián de los reyes, S. Fernando de Henares, S. Martín de la Vega, Santorcaz, Serna del Monte, Serranillos, Sevilla , Nueva Somosierra, Soto del Real, Sta. m<sup>a</sup> de la Alameda, Stos. de la Humosa, Talamanca de Jarama, Tielmes, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torrelaguna, Torrelodones, Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Vadacerete, Valdeavero, Valdelaguna, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro Valdeolmos, Valdepiélagos , Valdetorres del Jarama, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Velilla de S. Antonio, Vellón, Venturada, Villa del Prado, Villaconejos, Villalbilla, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés, Villaviciosa de Odón, Villavieja, Lozoya, Y Zarzalejo

## 4 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La Convocatoria de Ayudas de la Fundación del 2023 cuenta con una **dotación presupuestaria de 150.000 euros** que se repartirán entre las siguientes dos zonas:

- a. Convocatoria de Barcelona y su área metropolitana
- b. Convocatoria de Madrid y resto de municipios de la Comunidad de Madrid

La totalidad de las actuaciones en las que la Fundación participe deberán de mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios con necesidades de supresión de barreras arquitectónicas y/o instalación o modificación de ascensores.

El otorgamiento de las ayudas estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto de la Fundación. No se podrán reconocer ayudas por un importe superior al establecido en esta convocatoria.

El Patronato de la Fundación podrá, dentro de la convocatoria en curso:

- i. Ampliar las dotaciones económicas destinadas a esta convocatoria en función de las aportaciones de otras entidades.
- ii. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en caso de que queden fondos pendientes de asignar a fecha oficial de la presente convocatoria.
- iii. Reservarse el derecho de valorar el concurso desierto, en función de las propuestas presentadas.

## 5 CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN

La cuantía de las ayudas que se atribuirán será **el 50% de la suma de los costes subvencionables**, hasta un **máximo de 15.000€ por comunidad**.

Se consideran costes subvencionables los derivados de:

- El/los **presupuesto/s** para la ejecución de las **obras de accesibilidad de la/s empresa/as contratista/as**.
- Y los **honorarios técnicos para la redacción del proyecto o la memoria técnica y dirección de obra**, si son exclusivamente para **obras de mejora de la accesibilidad**. (*no serán objeto de esta subvención proyectos de rehabilitación integral de edificios que incluyan otras actuaciones, como, por ejemplo: rehabilitación de fachadas, modificación de tejados, cubiertas, instalaciones de energías renovables, etc.*)

Se consideran costes **NO subvencionables** los derivados de:

- Pago de tasas de organismos oficiales para la obtención de licencias y permisos.
- Pago de Visados de proyectos a colegios profesionales.

La Fundación podrá emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar.

## 6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

### 6.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria 2023 va del **19 de Abril 2023 hasta el 31 de Mayo del 2023**.

La comunicación del cierre de admisión de solicitudes se realizará mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación de Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>

### 6.2 Presentación de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar en **formato telemático** a través de la página web de la Fundación: [www.fundacionmdp.org](http://www.fundacionmdp.org) mediante alta en el **aplicativo de gestión de ayudas de la Fundación del Programa Sin Barreras**. El primer paso será el registro como usuario y aceptación de las condiciones de uso y políticas de privacidad.

Las solicitudes telemáticas deberán incluir:

- La compleción de todos los formularios que se encuentran en el aplicativo de gestión de ayudas de la Fundación.
- Todos los documentos requeridos indicados en el Anexo 1 para completar los formularios requeridos en el aplicativo de gestión de ayudas.

En relación con la documentación de la comunidad y de las personas registradas con movilidad reducida:

- El presidente/a vigente de la comunidad de propietarios o el representante legal, deberá recaudar los consentimientos en las declaraciones responsables de los interesados en relación al tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con la normativa aplicable.

La presentación de una solicitud no implica, por sí mismo, la generación de ningún derecho económico a favor de los solicitantes.

### 6.3 Análisis de solicitudes

Las solicitudes registradas en el aplicativo de la Fundación se analizarán para asegurar que cumplen los criterios documentales, técnicos y sociales que se especifican en el Anexo 1 de este documento (**Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario**).

La Fundación se reserva el derecho de solicitar más información al solicitante, una vez recibida la petición, en caso de que la documentación presentada, no fuera suficiente, o se precisara aclaración al respecto de la solicitud. La Fundación requerirá al solicitante a tal efecto, concediendo un plazo de quince (15) días para atender dicho requerimiento. En caso de no atenderse, o bien de atenderse de forma insuficiente, la Fundación podrá acordar la desestimación de la solicitud.

Así mismo, también se reserva el derecho de hacer una visita al inmueble con la finalidad de corroborar la solución técnica que se quiere implementar y/o hacer comprobaciones sobre la documentación presentada en la solicitud de la ayuda. Esta acción podrá realizarse de forma presencial o a través de medios telemáticos,

que, en este caso, requerirán de la presencia in situ en el inmueble de una persona delegada a este efecto por la comunidad de propietarios.

La Fundación puede emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar, que compartirá con el solicitante, que tendrá quince (15) días de plazo para revisar su solicitud en función de las conclusiones de dicho informe técnico, o bien para presentar las alegaciones que entienda convenientes.

## 6.4 Resolución de solicitudes

El Comité de Evaluación y Seguimiento es el órgano compuesto por representantes de la FMP y las entidades delegadas de la supervisión técnica de los expedientes que realizará las funciones de coordinación y de valoración de las solicitudes.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá apoyarse en un Comité de Expertos Asesores formados por expertos en accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación y emisión de opiniones de determinados expedientes en las que el Comité de Evaluación lo considere oportuno. El Comité se reunirá con carácter mensual.

La **resolución oficial** de las peticiones recibidas se realizarán en el **Comité de Evaluación y Seguimiento** que se celebrará, como máximo, **30 días laborables**, exceptuando sábados, a partir de la fecha de cierre de presentación de las candidaturas. No se procederá a analizar ninguna solicitud que no cumpla con el 100% de los requisitos documentales y estén validadas en el aplicativo web de gestión de ayudas de la Fundación.

En caso de que la Fundación no resolviera de forma expresa pasado el referido plazo, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda no ha sido estimada.

La resolución final se comunicará de forma oficial vía telemática mediante el aplicativo de gestión de ayudas, para las peticiones telemáticas, o por correo electrónico a la dirección facilitada por el solicitante.

En el caso de desestimación de la solicitud, la Fundación procederá a la devolución o a la destrucción, según proceda, de la documentación que, de acuerdo con el Anexo I, se hubiera acompañado a la solicitud.

## 6.5 Abono de la ayuda

El abono de la ayuda otorgada se efectuará proporcionalmente a la evolución de las obras, y de acuerdo con las Certificaciones parciales (o totales) que se emitan de acuerdo con los hitos de ejecución del proyecto.

En este sentido, la Fundación abonará los tramos de la ayuda otorgada en el plazo de sesenta (60) días desde la correcta presentación de la certificación de finalización parcial o del cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa de las obras firmada por el **facultativo competente**, además de la **factura de los proveedores**.

En el caso de que la ayuda no tuviera tramos de concesión (facturas parciales), la Fundación abonará la ayuda otorgada en el plazo de sesenta (60) días **desde la correcta presentación de la certificación de finalización de la obra, junto con la factura de los proveedores**.

## 6.6 Otras consideraciones

- Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma actuación, siempre y cuando el sumatorio de las ayudas obtenidas totales no superen el importe total de las obras de accesibilidad.
- La aceptación de la ayuda por parte de los titulares de la edificación, comportará, la autorización para colocar información relativa de la Fundación durante el transcurso de las obras, la toma de imágenes y grabación de las obras y testimoniales de las personas beneficiarias, para la utilización, comunicación pública y difusión en cualesquier medios de comunicación (offline y online), incluidas redes sociales de la Fundación por tiempo indefinido, a efectos de **difusión y sensibilización de la misión de la Fundación**.
- Así mismo, a la finalización de las obras, la Fundación podrá colocar una placa explicativa de su intervención en el inmueble y/o edificación.
- El inmueble sobre el que se soliciten las ayudas deberá estar al corriente con las normativas relativas a las Inspecciones Técnicas de la Edificación, etc.
- Los beneficiarios deberán asumir las obligaciones fiscales que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deriven de la obtención de la ayuda.
- Únicamente podrás solicitar las ayudas las comunidades de propietarios que **no hayan iniciado las obras de accesibilidad**.

## 6.7 Consultas

Las **consultas informativas** sobre la convocatoria de ayudas se deberán remitir por escrito y correo electrónico a la siguiente dirección: [solicitudes@fundacionmdp.org](mailto:solicitudes@fundacionmdp.org)

Las consultas relativas a un expediente de solicitud de ayudas se deberán tramitar a través del aplicativo de gestión que se encuentra en la web de la fundación: <https://www.fundacionmdp.org/Ayudas/>

## 6.8 Datos personales

La Fundación Mutua de Propietarios, con NIF G-67133942 y domicilio social en C/ Londres, 29, 08029, Barcelona (España), es el responsable del tratamiento de los datos personales que la Fundación pueda obtener y tratar en el marco de esta convocatoria. Con ello, la Fundación se compromete a cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

La Fundación tratará los datos personales de los interesados con la finalidad de gestionar sus solicitudes, atender a sus consultas, informarles sobre sus actividades y eventos, solicitar su colaboración en sus programas, enviarles su boletín informativo y recibir su valoración acerca de sus actividades sin ánimo de lucro. La base legal para el tratamiento de estos datos es el consentimiento que el interesado presta a la Fundación al solicitar una ayuda en el marco de esta convocatoria. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Dichos datos podrán ser comunicados a las siguientes entidades del Grupo Mutua de Propietarios: Best Technologies for Buildings, S.L. (cuyo nombre comercial es "Sensedi") y Mutua de Propietarios Seguros y

Reaseguros a Prima Fija, para hacer posible la ejecución de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por la Fundación en las que el interesado decida participar, así como para llevar a cabo gestiones tales como la evaluación de expedientes de ayuda solicitadas. Dichos datos también podrán ser comunicados a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Dichos datos serán conservados durante el plazo necesario para la gestión y administración de la solicitud de ayuda del interesado, así como para atender las correspondientes responsabilidades legales. Se informa a las comunidades y propietarios de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, oposición, limitación a su tratamiento, y portabilidad, así como retirar su consentimiento, en los términos previstos en la normativa de protección de datos, previa acreditación de su identidad, dirigiéndose por escrito a la dirección siguiente: [rgpd@fundacionmdp.org](mailto:rgpd@fundacionmdp.org).

En caso de precisarse aclaración sobre algún aspecto relacionado con el tratamiento de datos por parte de la Fundación, es posible contactar con su delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico [dpo@fundacionmdp.org](mailto:dpo@fundacionmdp.org).

En caso de considerarse que la Fundación no ha tratado los datos personales de conformidad con la normativa aplicable, el interesado puede presentar una reclamación frente a la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente, a través de la página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

## 6.9 Información fiscal

En caso de que, como consecuencia de la percepción de estas ayudas de la Fundación, se deriven obligaciones fiscales para la Comunidad solicitante, así como para los copropietarios de la finca correspondiente, la Fundación no asumirá ninguna responsabilidad en relación con las mismas, debiendo la Comunidad y los copropietarios asumir, respectivamente, la responsabilidad que les corresponda para su debido cumplimiento.

Las subvenciones que reciban las comunidades de propietarios sin contraprestación tienen la consideración de ganancias patrimoniales a efectos del IRPF. Lo que supone que los propietarios tendrán que tributar en proporción a la cuota de participación del inmueble. En algunas situaciones las comunidades podrán estar obligadas a presentar el modelo 184 (documento informativo de las ayudas recibidas).

## ANEXO 1. Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario

Las solicitudes serán admitidas para análisis en el Comité de Evaluación si cumplen con los **Criterios Documentales**, los **Criterios Técnicos** y los **Criterios Sociales** requeridos y tienen completada y validada al 100% la documentación en el **aplicativo web de ayudas**.

Las solicitudes recibidas se analizarán en el Comité de Evaluación que está compuesto por:

- Vicepresidencia del Patronato.
- Responsable de Proyectos & Actividades de la Fundación MdP
- Dirección Técnica de la entidad delegada para la evaluación técnica de los expedientes.
- Técnico responsable delegado para la evaluación técnica de los expedientes.
- Compliance Officer de la Fundación.

Las solicitudes registradas se analizarán utilizando el procedimiento de **conurrencia competitiva**. La **documentación solicitada** y el **sistema de ponderación** se especifica en el presente anexo.

El Comité analizará la puntuación obtenida y otorgará las ayudas de aquellas solicitudes que obtengan **mayor puntuación** hasta llegar al límite de la dotación presupuestaria disponible.

### 1 Criterios documentales

Para poder acceder a las ayudas de la Fundación, los solicitantes de los edificios situados en la ciudad de Madrid y comunidad de Madrid deberán aportar una serie de documentos que se detallan a continuación.

**No disponer de parte de esta documentación anulará cualquier derecho a acceder a las ayudas.**

**La no presentación de estos documentos comportará la exclusión de la solicitud.**

## 1.1 Documentación a presentar telemáticamente

Bloque	Documentos
Datos y declaración, solicitud de ayudas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimentación de <b>formulario</b> con los datos correspondientes.</li> <li>- <b>Descargar la Declaración de solicitud de ayudas y registrarla firmada.</b></li> </ul>
Datos personas y declaración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Complementar formulario (ficha) por cada una de las personas registradas.</b></li> <li>- <b>Descargar la Declaración</b> de cesión de datos y <b>registerla firmada.</b></li> <li>- Copia de los <b>DNI's</b> de las personas que presentan datos (los dos lados).</li> <li>- Certificado de empadronamiento (en el caso de no coincidir la dirección en DNI)</li> <li>- <b>Documento acreditativo oficial donde se especifique que la persona tiene un grado de discapacidad con afectación a la movilidad, por ejemplo, certificado, resolución, tarjeta, etc).</b></li> </ul>
Documentación Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Acta de la Junta de Copropietarios</b> donde se acuerde la voluntad <b>de ejecutar las obras del proyecto presentado</b> (debidamente firmada)</li> <li>- <b>CIF de la Comunidad Propietarios (P.H)</b></li> <li>- <b>DNI del presidente/a de la Comunidad de Vecinos/as</b> vigente.</li> <li>- <b>Acta donde conste el nombramiento del Presidente/a vigente.</b></li> <li>- En el caso de Comunidades de Propietarios/as <u>con personal contratado, certificado de estar al corriente de las obligaciones en materia de seguridad social</u>, y en caso de no disponer de personal adjuntar un Certificado donde el Administrador/a de Fincas lo acredite.</li> </ul>
Documentación Técnica	<p><b>Proyectos/Memorias/ Informes Técnicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de Ascensores nuevos, obras para bajar ascensores a cota 0 y ejecución de rampas: <u>Proyecto Visado</u> por el colegido oficial correspondiente.</li> <li>- Obras mejora de la accesibilidad en ascensores (ampliaciones o reformas constructivas): <u>Proyecto o Memoria Técnica + Planos acotados</u> suscrito por una persona técnica competente donde se justifique la actuación en materia de accesibilidad.</li> <li>- Otras obras menores de mejora de la accesibilidad en vestíbulos o zonas comunes y para la instalación de salva escaleras y plataformas elevadoras: <u>Informe</u> que incluyan <u>planos o en su defecto fotografías de la actuación a realizar</u> donde se justifique la actuación en materia de accesibilidad.</li> </ul> <p><i>NOTA: La justificación en materia de accesibilidad tiene que basarse en el Código Técnico de la edificación DASUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Licencia de Obra</b> (obra mayor) o <b>Permiso de Obra</b> otorgada por el Ayuntamiento correspondiente.</li> <li>- <b>Copia del Certificado de Aptitud ITE</b> (si la edificación es igual a anterior al 1.973) o <b>copia de la ITE</b> (en este caso, será necesario aportar la justificación de la ITE entregada a la administración).</li> <li>- <b>Honorarios Técnicos + Presupuesto de las obras a realizar de la/s empresa/s contratista desglosado por capítulos y partidas,</b> (ver el apartado 5. Cuantía de la ayuda de la fundación mutua de propietarios y atribución)</li> <li>- <b>Conjunto de fotografías de los elementos a modificar.</b></li> </ul>
Medición APP ZERO BARRERAS (móvil)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicar el <b>Índice de Accesibilidad</b> de la Comunidad de Propietarios mediante la medición de la App Zero Barreras. (Ver procedimiento de descarga en el apartado 1.2 del presente anexo)</li> </ul>

## 1.2 Procedimiento de descarga y medición App Zero Barreras (para dispositivos móviles)

**La aplicación Zero Barreras** es la primera aplicación a nivel nacional para dispositivos móviles (disponible tanto en Android como iOS) que permite, de forma sencilla, medir el grado de accesibilidad de cada uno de los elementos comunes de un edificio. Se identifica, de una forma sencilla, cuáles son las barreras arquitectónicas a las que se debe enfrentar una persona con movilidad reducida al acceder a su finca.

L'app Zero Barreras es una aplicación, **muy intuitiva y fácil de usar**, mediante el uso de las últimas tecnologías como la inteligencia artificial o el machine learning, permite al usuario tomar **datos reales sobre la accesibilidad** de su propio edificio y conocer el resultado al instante, siendo perfecta para su utilización por las comunidades de vecinos.

La aplicación se descarga a través de las plataformas Play Store (Android) y Apple Store (iOS).

En nuestra web se encuentra un video descriptivo de su funcionamiento, adjuntamos enlace:

<https://www.fundacionmdp.org/actividades/tecnologia-e-innovacion/>

El resultado del **Índice de Accesibilidad** medido con la app Zero Barreras del edificio se deberá registrar en el apartado correspondiente de la solicitud de ayudas. Este valor solo se utilizará para el **desempate entre candidaturas** que obtengan la misma puntuación, y se declinará para aquella Comunidad de Propietarios que tengan un índice de accesibilidad menor.

La Fundación podrá verificar este índice de accesibilidad presencialmente a la comunidad de vecinos y/o realizar la medida siendo esta la válida para el desempate.

## 2 Criterios de Puntuación

El Comité de Evaluación **puntuará aquellas solicitudes** que dispongan de la Documentación validada en el aplicativo web de ayudas y **otorgará las ayudas** a las solicitudes **que obtengan mayor puntuación** hasta llegar al límite de la dotación presupuestaria disponible (Apartado 4):

	Puntuación	Puntuación Máx
<b>CRITERIOS SOCIALES</b>		<b>60</b>
% Personas con Movilidad Reducida		
$\% \text{Personas con movilidad reducida} = \frac{\sum N^{\circ} \text{Personas con Movilidad Reducida}}{\sum N^{\circ} \text{Viviendas 1ª Residencia en el edificio}}$		
PMR = Personas ≥75 años + Personas con discapacidad con afectación a la movilidad		
Si % Personas con movilidad reducida <10%	10	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥10% y <25%	20	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥25% y <50%	30	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥50% y <70%	45	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥70%	55	
Si existen personas con discapacidad con afectación a la movilidad	+5	
<b>CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD</b>		<b>20</b>
Instalación de ascensores nuevos, bajadas de cota 0 y/o mejora de accesibilidad entre plantas	20	
Rampas de acceso para unir desniveles	15	
Modificación de puertas de acceso a la finca o de los ascensores (ampliaciones o automatizaciones)	10	
Otras obras de mejora de la accesibilidad y dispositivo de accesibilidad individuales (salva escalas, plataformas elevadoras, etc.)	5	
(*) En el caso de instalar más de un (1) ascensor se sumarán +10 puntos adicionales a la puntuación total de criterios de accesibilidad		
<b>CRITERIOS DEL EDIFICIO (a+b)</b>		<b>10</b>
a) % Uso del edificio (viviendas)		
$\% \text{Entidades vivienda} = \frac{\sum N^{\circ} \text{Entidades uso vivienda}}{\sum N^{\circ} \text{Entidades Totales Edificio}}$		
% Uso del edificio (viviendas) = 100%	5	
% Uso del edificio (viviendas) ≥70% y <100%	2,5	
% Uso del edificio (viviendas) < 70%	0	
b) % Ocupación del edificio (1ª Residencia)		
$\% \text{Primera residencia} = \frac{\sum N^{\circ} \text{viviendas 1a residencia}}{\sum N^{\circ} \text{Entidades Totales Edificio}}$		
% Ocupación del edificio (1ª Residencia) = 100%	5	
% Ocupación del edificio (1ª Residencia) ≥80% y <100%	2,5	
% Ocupación del edificio (1ª Residencia) < 80%	0	
<b>CRITERIOS ECONOMICOS</b>		<b>10</b>
<b>% Renta Media por Hogar</b>		
$\%RMH = \frac{\text{Índice Renta Media por Hogar, Distrito (Madrid) o Municipio (Comunidad de Madrid)}}{\text{Índice de Renta Media por Hogar de Madrid o Comunidad de Madrid}}$		
Si % Renta Media por Hogar < 1	10	
Si % Renta Media por Hogar = 1	5	
Si % Renta Media por Hogar >1	0	
	<b>Puntuación Máxima</b>	<b>100 (*)</b>

(\*) En el caso de instalar más de un (1) ascensor se sumarán +10 adicionales a la puntuación total de criterios de accesibilidad y la puntuación máxima será 110 puntos.

En caso de empate de la puntuación entre solicitudes, se tendrá en cuenta el **Índice de Accesibilidad** que otorga la **App Zero Barreras**, se le dará prioridad aquella comunidad con un índice menor.

## 2.1 Valoración criterios económicos (Ratio de Ponderación Media del Hogar)

Para la ciudad de Madrid, los valores asignados por barrios/ distritos son los siguientes:

Barrios	Ratio ponderación media
Centro	0.87
Arganzuela	1.03
Retiro	1.29
Salamanca	1.37
Chamartín	1.58
Tetuán	0.89
Chamberí	1.27
Fuencarral-El Pardo	1.24
Moncloa-Aravaca	1.42
Latina	0.75
Carabanchel	0.71
Usera	0.66
Puente de Vallecas	0.63
Moratalaza	0.86
Ciudad Lineal	0.93
Hortaleza	1.22
Villaverde	0.68
Villa de Vallecas	0.77
Vicálvaro	0.81
San Blas-Canillejas	0.87
Barajas	1.16

Para los Municipios de la Comunidad de Madrid, los valores asignados son los siguientes:

Municipios Madrid Norte	Ratio ponderación media
28006 Alcobendas	1.62
28903 Tres Cantos	1.62
28169 Venturada	1.53
28129 San Agustín del Guadalix	1.47
28009 Algete	1.43
28144 Soto del Real	1.33
28134 San Sebastián de los Reyes	1.27
28162 Valdeolmos-Alalpardo	1.24
28061 Galapagar	1.20

28089 Moraleja de Enmedio	1.08
28082 Manzanares el Real	1.06
28029 Cabanillas de la Sierra	1.04
28059 Fuente el Saz de Jarama	1.03
28067 Guadalix de la Sierra	0.99
28153 Torremocha de Jarama	0.99
28145 Talamanca de Jarama	0.98
28117 Prádena del Rincón	0.96
28085 Miraflores de la Sierra	0.96
28163 Valdepiélagos	0.95
28030 Cabrera, La	0.95
28151 Torrelaguna	0.94
43085 Molar, El	0.91
28120 Rascafría	0.90
28027 Buitrago del Lozoya	0.88
28182 Villavieja del Lozoya	0.87
28182 Villavieja del Lozoya	0.87
28062 Garganta de los Montes	0.86
28003 Alameda del Valle	0.86
28024 Braojos	0.85
28094 Navalafuente	0.84
28122 Ribatejada	0.84
28021 Berhueco, El	0.84
28902 Puentes Viejas	0.84
28158 Valdemanco	0.83
28097 Navarredonda y San Mamés	0.83
28168 Vellón, El	0.82
28076 Lozoya	0.81
28112 Pinilla del Valle	0.79
28020 Berzosa del Lozoya	0.79
28039 Cervera de Buitrago	0.78
28070 Horcajo de la Sierra-Aoslos	0.78
28901 Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	0.77
28114 Piñuécar-Gandullas	0.76

Municipios Madrid Sur	Ratio ponderación media
28181 Villaviciosa de Odón	1.68
28015 Arroyomolinos	1.32
28066 Griñón	1.27

28017 Batres	1.19
28026 Brunete	1.17
28050 Cubas de la Sagra	1.17
28149 Torrejón de la Calzada	1.15
28161 Valdemoro	1.12
28089 Moraleja de Enmedio	1.11
28141 Sevilla la Nueva	1.09
28113 Pinto	1.07
28096 Navalcarnero	1.05
28007 Alcorcón	1.05
28150 Torrejón de Velasco	1.04
28065 Getafe	1.04
28036 Casarrubuelos	1.03
28013 Aranjuez	1.01
28092 Móstoles	0.98
28074 Leganés	0.98
28178 Villanueva de Perales	0.97
28042 Colmenar del Arroyo	0.97
28058 Fuenlabrada	0.97
28051 Chapinería	0.94
28175 Villamantilla	0.93
28040 Ciempozuelos	0.92
28073 Humanes de Madrid	0.91
28174 Villamanta	0.90
28004 Álamo, El	0.89
28106 Parla	0.88
28171 Villa del Prado	0.84
28099 Navas del Rey	0.84
28133 San Martín de Valdeiglesias	0.82
28128 Rozas de Puerto Real	0.80
28008 Aldea del Fresno	0.78
28109 Pelayos de la Presa	0.74
28031 Cadalso de los Vidrios	0.73
28037 Cenicientos	0.67

## 2.2 Ejemplo de puntuación

Un edificio plurifamiliar, con división horizontal, situado en el barrio de l'Eixample de la ciudad de Barcelona.

### Características del edificio:

2 locales comerciales en planta baja

12 viviendas, que se dividen en:

8 viviendas de 1<sup>a</sup> residencia

4 viviendas de uso turístico

### Características sociales:

Viven 4 personas mayores de 75 años

Vive una persona con discapacidad con afectación a la movilidad

### Características de accesibilidad:

Instalación de ascensor + ejecución de una rampa para eliminar los 3 peldaños del portal.

## CRITERIOS SOCIALES

4 personas > 75 años + 1 persona con discapacidad con afectación a la movilidad = 5 personas con Movilidad Reducida.

5 personas M.R \_\_\_\_\_ = 62%

Total = **45 puntos** + **5 puntos** = **50 puntos**

8 viviendas de 1<sup>a</sup> residencia

CRITERIOS SOCIALES		<b>60</b>
<b>% Personas con Movilidad Reducida</b>		
$\% PMR = \frac{\sum N^o \text{ Personas con Movilidad Reducida}}{\sum N^o \text{ viviendas } 1^a \text{ Residència en edificio}}$		
PMR: Personas >75 años + Personas con discapacidad con afectación a la movilidad		
Si % Personas con movilidad reducida <10%	10	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥10% y <25%	20	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥25% y <50%	30	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥50% y <70%	45	
Si % Personas con movilidad reducida se ≥70%	55	
Si existen personas con discapacidad con afectación a la movilidad	+5	

## CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

Instalación de un ascensor = **20 puntos (\*)**

Ejecución de una rampa en el vestíbulo = **15 puntos**

Total = **20 puntos\***

\*Computa la actuación con la puntuación más alta.

CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD	20
Instalación de ascensores nuevos, bajadas de cota 0 y/o mejora de accesibilidad entre plantas	20
Rampas de acceso para unir desniveles	15
Modificación de puertas de acceso a la finca o de los ascensores (ampliaciones o automatizaciones)	10
Otras obras de mejora de la accesibilidad y dispositivo de accesibilidad individuales (salva escalas, plataformas elevadoras, etc)	5
(*) En el caso de instalar más de un (1) ascensor se sumarán + 10 puntos adicionales a la puntuación total de criterios de accesibilidad	

## CRITERIOS DEL EDIFICIO (A+B)

2 locales + 12 viviendas = 14 entidades

12 entidades

8 viviendas de 1<sup>a</sup> residencia

14 entidades totales edificio

= 85%

Total = **2,5 + 0 = 2,5 puntos**

8 viviendas de 1<sup>a</sup> residencia = 66%  
12 viviendas uso residencia

CRITERIOS DEL EDIFICIO (A+B)	10
A) % Uso del edificio (vivienda) % Entidades viviendas = $\frac{\sum N^{\circ} \text{Entidades uso vivienda}}{\sum N^{\circ} \text{Entidades Totales edificio}}$	
% Uso del edificio (viviendas)= 100%	5
% Uso del edificio (viviendas)) ≥ 70% y <100%	2,5
% Uso del edificio (viviendas)< 70%	0
B) % Ocupación del edificio (1 <sup>a</sup> Residencia) % Primera residencia = $\frac{\sum N^{\circ} \text{viviendas 1}^{\text{a}} \text{ residencia}}{\sum N^{\circ} \text{viviendas Total del Edificio}}$	
% Ocupación del edificio (1 <sup>a</sup> Residencia) = 100%	5
% Ocupación del edificio (1 <sup>a</sup> Residencia) ≥ 80% y <100%	2,5
% Ocupación del edificio (1 <sup>a</sup> Residencia) < 80%	0

## CRITERIOS ECONÓMICOS

El edificio está situado en el Barrio de l'Eixample (Barcelona):

Total= **10 puntos**

$$\frac{\text{RMH Barrio}^*}{\text{RMH Ciudad}^*} = 0,85\%$$

\*Los datos de la Renta media por hogar se calculan en base a los datos publicados en INE (Instituto Nacional de Estadística). Para ampliar información, ver apartado 2.1 de este Anexo.

CRITERIOS ECONÓMICOS		<b>10</b>
<b>% Renta Media por Hogar</b>		
$\%RML = \frac{\text{Índice de Renta Media por Hogar, Distrito (BCN) o Municipio (Área Metropolitana)}}{\text{Índice de Renta Media por Hogar, Barcelona o Área Metropolitana}}$		
Si % Renta Media por Hogar < 1	10	
Si % Renta Media por Hogar = 1	5	
Si % Renta Media por Hogar >1	0	

## PUNTUACIÓN TOTAL COMUNIDAD

**50 + 20 + 2,50 + 10 = 82,50 PUNTOS**

## 3 Valoración por el comité de evaluación y seguimiento y aprobación

Las solicitudes recibidas se analizarán en conjunto en las reuniones del Comité de Evaluación y Seguimiento, donde se priorizarán las solicitudes en función del cumplimiento y la concurrencia competitiva de los parámetros anteriores.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá apoyarse en uno o diversos expertos formados en accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación y emisión de opiniones de determinados expedientes que considere oportuno.

Tras la reunión del Comité de Evaluación y Seguimiento, la Fundación acordará las solicitudes beneficiarias de la financiación y de las ayudas objeto de la convocatoria. Las decisiones se comunicarán por vía telemática y mediante el aplicativo de gestión de solicitudes.

Las solicitudes beneficiarias recibirán el documento de “Resolución de la Ayuda” y una “Declaración Responsable de la ejecución de la obra y de los datos del uso (viviendas y locales comerciales) y ocupación del edificio (1<sup>a</sup>residencias)” que deberán descargarlos y incluirlos debidamente firmados en el aplicativo web, para completar esta fase. Previamente a estos documentos, deberán colgar el Certificado de Titularidad Bancario de la Comunidad de Propietarios donde se abonará la ayuda y una Planificación o Calendario previsto de ejecución de las obras debidamente presentada y firmada.

## ANEXO 2. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

### 1 Inicio y seguimiento de las obras

Una vez presentada y adjudicada la ayuda por parte de la Fundación se deberán realizar las obras. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación de forma telemática para tener acceso a la ayuda.

- a. **Desde la resolución del otorgamiento** de la ayuda por parte de la Fundación, **el plazo máximo para iniciar las obras y enviar el comunicado de Inicio de obras es de 6 meses** por parte de las Comunidades beneficiarias, exceptuando causas muy justificadas por parte del beneficiario que serán valoradas por el Comité de Evaluación.
- b. Si la Fundación considera que las causas del retraso del inicio de obras no están suficientemente justificadas (a criterio del Comité de Evaluación) **e implican un retraso superior a los 12 meses** respecto al calendario inicial, la Fundación podrá retirar la ayuda adjudicada dejando sin efecto la resolución de adjudicación.
- c. Durante la ejecución de la obra y como condición necesaria para el abono de los tramos parciales o totales por parte de la Fundación será necesario que las comunidades envíen las **Certificaciones parciales** o cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa de las obras firmada por el facultativo competente, además de la factura de los proveedores, debidamente firmada.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar el correcto cumplimiento de la realización de las obras y de la atribución de la ayuda.

### 2 Finalización de las obras

Una vez finalizadas las obras y con el objetivo de cerrar el expediente de ayuda concedida por parte de la Fundación se deberán presentar los documentos siguientes de forma telemática:

- **Certificado final de las obras**, cuando proceda, firmada por el facultativo competente, en un plazo de sesenta días (60) a partir del día en el que se certifique el final de obra. La Fundación podrá requerir la presentación del certificado final de obras en el plazo de ejecución fijado en el permiso de obras. En caso de que no se presente el final de obras en este plazo se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días se presente el certificado final de obras, o bien que se justifique debidamente el motivo por el cual no han sido finalizadas.
- Certificado de puesta en marcha del ascensor, si es el caso.
- Fotografías de las obras finalizadas.
- Proyecto modificado en caso de que hayan detectado cambios sustanciales durante la ejecución de las obras.
- En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar la finalización de las obras y el cierre del expediente de la ayuda.

## ANEXO 3. Especificaciones Técnicas

En general las actuaciones deberán adecuarse a:

Toda la normativa aplicable, las condiciones de licencia, enterado municipal u obra menor, y el que establece el informe técnico previo previsto en la presente convocatoria de ayudas a la rehabilitación específicas para la ciudad de Madrid y comunidad de Madrid.

En particular para esta convocatoria:

Exceptuando las actuaciones de mejora en vestíbulos y las correspondientes a las instalaciones comunitarias en edificios no catalogados patrimonialmente, deberán disponer del proyecto básico y de ejecución o memoria técnica de las obras redactadas por los técnicos competentes en edificación, con las correspondientes mediciones y presupuestos desglosados por actuaciones.

Para la actuación de instalación de ascensores se deberá aportar, redactados por los técnicos competentes, el proyecto de obra civil, con el presupuesto de la obra, el proyecto técnico del ascensor y el presupuesto de la instalación. Así mismo, se deberá aportar el contrato debidamente firmado entre las partes para la instalación del ascensor.

La documentación técnica deberá presentarse debidamente firmada por el técnico competente, y visada por el colegio profesional correspondiente.

### 1 Obras de accesibilidad

En caso de que las actuaciones a realizar afecten elementos privativos de las viviendas se deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de habitabilidad que le sean exigibles y aportar el consentimiento expreso del propietario de la vivienda, y si es necesario, de los ocupantes de la vivienda afectada.

Las nuevas instalaciones se deberán integrar en el espacio donde irán colocadas. Se deberán reparar los desperfectos derivados de la retirada de las instalaciones obsoletas y las propias de la obra generada por la nueva instalación.

#### 1.1 Instalación de ascensores

El ascensor debe cumplir, de acuerdo con las posibilidades del edificio, las dimensiones adecuadas, para que cumpla la normativa vigente de aparatos elevadores como marcaje “CE”, que conlleva la obtención del alta de puesta en servicio por parte del correspondiente **Departamento de la Generalitat de Catalunya** competente en la materia, mediante las entidades colaboradores tipo ECA o ICIT.

En el caso que la actuación consista en la creación de un itinerario practicable global que conlleve la instalación de un ascensor, éste deberá cumplir todos los parámetros exigibles con la obligatoriedad de tener un ascensor, según fija el código de accesibilidad de Catalunya.

Será condición indispensable que las nuevas botoneras dispongan del sistema Braille o de los números en relieve y se sitúen entre 1,00 y 1,40 m de altura.

#### 1.2 Supresión de barreras arquitectónicas

La **eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos en zonas comunes y comporten una mejora para las personas con movilidad reducida, como:

- i. **Ejecución de rampas** para la supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
- ii. **Reformas constructivas** que comporten el derribo, ensanchamiento o **adecuación de puertas**, (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), **pasillos y ampliación de paradas, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes, salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y la instalación de plataformas elevadoras verticales (PVE)**, que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

Todas las actuaciones recogidas en este programa deberán de cumplir los aspectos recogidos en materia de supresión de barreras arquitectónicas de las Ordenanzas Metropolitanas de la Edificación, leyes autonómicas y estatales, así como cualquier otra normativa vigente en el momento de la realización.

## 2 Obras de instalaciones

La Fundación **únicamente ayudará** las obras relacionadas con instalaciones siempre y cuando formen parte de las modificaciones necesarias para mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a la edificación.

Las obras de adecuación de las instalaciones comunes conllevarán la eliminación de todos los elementos obsoletos de la antigua instalación, y la obligatoriedad de realizar aquellas actuaciones complementarias que la buena práctica constructiva y dignidad de los espacios comunes reclama.

Se incluirán los trabajos de reubicación, desmontaje y eliminación de instalaciones obsoletas.

En aquellos casos que la instalación lo requiera, se deberá adjuntar certificado i/o boletines del instalador autorizado que ha efectuado la obra.

Las **instalaciones generales comunes existentes consideradas para las obras de adecuación para la supresión de barreras arquitectónicas** son: red de saneamiento, red de suministro de agua, red eléctrica y red de gas canalizado y todas aquellas instalaciones afectadas para los trabajos de supresión de barreras arquitectónicas.

Las actuaciones ejecutadas se deberán adaptar a la normativa vigente y dispondrán de las correspondientes legalizaciones.